

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Miguel Ángel Mora Marrufo, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California.	5120

Documentales depositadas el once de marzo de este año en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veintitrés siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“El artículo 134 Bis en la porción normativa contenida en el inciso b) ‘Tener al menos 18 años de edad cumplidos’, del Código Civil para el Estado de Baja California, adicionado mediante Decreto 75 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esta entidad federativa el 11 de febrero de 2022 (...)”.

Atento a que existe identidad respecto del Decreto impugnado en este asunto y el combatido en la diversa acción de inconstitucionalidad **43/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control constitucional.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **turnese este asunto *******

, al haber sido designada instructora en la acción de inconstitucionalidad citada en el párrafo precedente.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁴**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...).

⁵**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

(...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y

(...).

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1⁶ y 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁹ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 3

6Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

7Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

9Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T00:36:45Z / 29/03/2022T18:36:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 a6 da ad 62 71 5f c2 1c a7 f3 ab bc 56 cf d9 b8 83 ae 84 bb 4d 3d 7f a3 c2 29 76 69 1f 57 4a ce ea b0 e2 0d 50 fb 85 64 a6 63 68 88 33 1d 00 2a 60 45 d1 bd ab 42 64 80 8b f0 0e 0a 4e 9f 11 96 53 ad af 61 b9 7d 19 39 2a 94 3a fe 01 d8 30 e3 14 61 9e 89 e3 03 1b 21 c0 2b 5e 2c ac 2f 31 61 ba d4 0c fc 81 ce 97 1f 26 cf 10 e9 51 32 1f 0c e1 45 54 43 e3 ac a3 4e e8 e3 9d ae 2c 3f d4 0a e0 4a 3e 06 aa a0 e1 8e 21 b7 ad 97 2e 8a 21 72 67 44 63 92 ee 7f 1e fa fd 3f 7d 81 79 d1 23 4e 9a 0f 6c f3 35 7e 82 76 d1 fa 37 e9 d0 fa 1c 11 0c ea f9 e3 4a ae e4 59 d4 48 04 76 29 0f 7e 3a ed 01 78 a0 fa 13 e6 c1 0a 27 a3 85 5c 50 33 6f a8 02 57 9b 9a e1 d5 b7 a3 d8 72 61 4c 14 ce 24 d0 04 f2 ca 72 2f 42 a1 69 77 fe af 84 a6 8c f7 c5 26 bf 6c 82 05 a0 0f 75 34 67 eb 67 c3 12			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T00:36:45Z / 29/03/2022T18:36:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T00:36:45Z / 29/03/2022T18:36:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4566708			
	Datos estampillados	6CCA5DAB0A3803EC0C4B42E232F3EC7990A14BBC4AFE257D1279D7938AA41ACC			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T03:02:11Z / 28/03/2022T21:02:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 04 78 7c 10 3c 14 2f 5e 03 08 7e 2d cd 95 f8 61 23 51 6c e0 3a bd 98 48 24 63 90 1b 98 91 cd fd 56 cc bb a3 f2 50 1c 54 13 4c 89 16 fa 20 a2 99 24 ae 0e e5 6b cc 3e b7 0b 8f d3 d4 d4 6e 0a 59 5f 77 ba c7 0c 1c 80 4c e8 60 6b 39 69 1f 29 66 41 dc 7c 9b 3d 17 37 3c 5d 53 0c fc d8 29 8f 94 0f 3b 92 c3 7e 78 4e a9 55 a1 22 ae 72 67 f2 33 da bc 0a 1c 81 40 5d 46 5c 9e 06 48 12 16 f6 b3 6f 2d c4 ad c0 6f 08 4b 78 6f 1f 2b 22 c4 c6 95 8d fe 97 a6 9a 96 25 2a 8f 13 da 66 0c 21 ac 48 31 7c 1f b7 d2 c2 cb 54 db c6 87 58 77 18 ab 1a 5e ba 8b 0b 3b f8 75 f8 df fb d2 74 17 6e b5 4b 48 d2 1f d3 16 59 82 82 b9 8b 10 51 a0 14 04 a1 42 4e ca f0 86 fd fe 66 6f 0b 0a 6e 24 05 30 7c 64 75 be 59 ee 63 bc e7 27 98 10 e5 ae a1 a6 de b1 f6 17 40 93 ce 99 83 d2 8c 24 e5 3e d4 e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T03:02:11Z / 28/03/2022T21:02:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T03:02:11Z / 28/03/2022T21:02:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4563395			
	Datos estampillados	CE6ECDE122BC0EFBD5EE9BDF4499361A9438A0B1D4F10E14A727907A879D1E3F			